

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, con el presente proceso a fin de que resuelva con relación a la solicitud incoada por el apoderado judicial de la parte demandada, tendiente al pago del excedente de los depósitos judiciales. Sírvase proveer. Cartago (V.), mayo 8 de 2024.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), OCHO (8) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** promovido por **ALBEIRO VELÁSQUEZ CARDONA** contra **CARLOS ARTURO ALZATE BEDOYA**

Radicación: 76-147-31-03-001-2011-00028-00

Auto: **687**

Por medio del escrito que antecede, el apoderado judicial del demandado **CARLOS ARTURO ALZATE BEDOYA** pidió, que «se ordene la devolución a mi poderdante (...) del saldo pendiente de entregar en los Depósitos Judiciales» constituidos por cuenta del proceso de la referencia.

Al examinar la solicitud en cuestión, al rompe se advierte su improcedencia, habida cuenta que, actualmente, no existen títulos judiciales pendientes de pago en favor del convocado **ALZATE BEDOYA**, dado que, **todos** los que fueron objeto de devolución en la providencia del 17 de noviembre de 2023 (núm. 5°) fueron debidamente cancelados a dicho sujeto procesal el 11 de diciembre de 2023, por valor de **\$50.037.728**.

Además, los depósitos judiciales 4697800000**63280** y 4697800000**63733** por valor de **\$1.203.505,00**, cada uno, fueron reconocidos a títulos de "HONORARIOS DEFITIVOS" a favor de la secuestre **CIELO MAR TAVERA RESTREPO**, por lo tanto, se reitera, **no existe ningún depósito judicial pendiente de pago por cuenta de este proceso**.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones:

R E S U E L V E:

Primero.- **NEGAR** la solicitud incoada por la parte demandada, según lo expuesto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, 9 DE MAYO DE 2.024
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83b878e7229a8cf5c26d377ccf330ac32d37b874b881b13aeab362c83bbe20e5**

Documento generado en 08/05/2024 12:59:46 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>